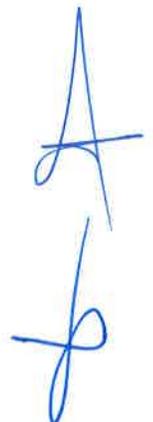


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LA PERSONA GANADORA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, QUE OCUPARÁ EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Concurso Público 2022-2023	Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE	Instituto Nacional Electoral





Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
SPEN o Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral, la citada reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría, organización y funcionamiento están a cargo del INE.

En ese sentido, cabe referir que, la reforma en este rubro, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIFE, dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. El veintinueve de julio de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del estado la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado, por el que aprueba el Decreto que



reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia Político Electoral; dicha modificación tuvo como finalidad adecuar el Sistema Electoral Local a las disposiciones que en la materia contempla la Constitución Federal.

Así mismo, el día veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el citado medio oficial de difusión, el Decreto del Congreso del Estado a través de la cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral, entre ellas, se modificó el artículo 107 del citado ordenamiento, cambiando la denominación de la *Unidad del Servicio Electoral Profesional* por la de **Unidad de Formación y Desarrollo**.

- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, el Consejo General modificó la estructura organizacional de cargos y puestos del Instituto conforme a lo establecido en el Estatuto. Asimismo, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- V. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-075/16, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Comisiones de este Organismo, adecuando el nombre de la otrora Comisión Permanente de Formación y Desarrollo quedando como actualmente se denomina: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VI. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG1570/2021 aprobó los Lineamientos, lo cual se hizo de conocimiento de este Instituto, por conducto de la circular INE/DESPEN/039/2021, de fecha cinco de octubre del citado año.
- VIII. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG193/2022, aprobó modificaciones a los Lineamientos, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
- IX. Mediante la circular INE/DESPEN/011/2022, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, la entonces Directora Ejecutiva del SPEN, remitió los Lineamientos a este Instituto.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, emitió el Acuerdo INE/CG618/2022, por el que aprobó que la Autoridad Electoral Nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del Concurso Público 2022-2023.



- XI.** Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, a través de la circular INE/DESPEN/035/2022, la otrora Directora Ejecutiva del SPEN, solicitó a este OPLE, le confirmara las plazas vacantes del Servicio existentes en el Instituto, señalando la cantidad, denominación y, el sueldo mensual bruto, correspondiente al ejercicio 2022, así como las plazas ocupadas por cargo o puesto.
- XII.** A través del oficio IEE/UFD-039/2022, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Formación, hizo del conocimiento a la Directora Ejecutiva del SPEN, las doce plazas del Servicio de este Instituto ocupadas, con los rubros requeridos, así como, las tres plazas del Servicio vacantes, mismas que se describen a continuación:

Número de plazas vacantes	Cargo/ Puesto del SPEN	Adscripción	Sueldo mensual bruto
1	Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica	\$20,831.78
2	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral	\$14,450.02

- XIII.** Mediante el Acuerdo INE/JGE189/2022, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se aprobó la declaratoria de plazas vacantes del SPEN, que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.

Cabe precisar que, en la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, aprobada mediante el Acuerdo mencionado, para el caso de Puebla, fueron consideradas un total de tres plazas vacantes: una Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral y dos plazas de Técnica / Técnico de Organización Electoral.

- XIV.** Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo INE/JGE190/2022 aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.
- XV.** Mediante oficio INE/DESPEN/1791/2022, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la Directora Ejecutiva del SPEN, solicitó difundir en la página de internet del Instituto, la Convocatoria y su anexo único "Distribución de plazas vacantes para la designación por género", a partir del cinco de octubre de dos mil veintidós, y durante el periodo comprendido del cinco al catorce de octubre del citado año, realizar la difusión de la Convocatoria, conforme a la Estrategia de difusión del Concurso Público 2022-2023, instrumentada por la Dirección Ejecutiva del SPEN, con el objetivo de homologar en el tiempo y forma, la difusión y publicaciones de los OPLE.
- XVI.** A través del oficio IEE/PRE-1377/2022, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, el otrora Consejero Presidente del Instituto, remitió al otrora Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla, cinco carteles impresos de la



- Convocatoria, a efecto de que se colocaran en los espacios más concurridos de dicha Junta Local.
- XVII.** Mediante el oficio IEE/PRE-1378/2022, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, el otrora Consejero Presidente del Instituto, remitió a la otrora Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, cinco carteles impresos de la Convocatoria, a efecto de que se colocaran en los espacios más concurridos de dicho Tribunal Electoral, así como el vínculo del microsítio del Concurso Público en mención, a efecto de que se publicara en las redes sociales de dicha Institución.
- XVIII.** A través del oficio IEE/PRE-1379/2022 de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, signado por el otrora Consejero Presidente del Instituto, remitió a la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla A.C., cinco carteles impresos de la Convocatoria, a efecto de que se colocaran en los espacios más concurridos de dicha Institución, además del vínculo del microsítio del Concurso Público en mención, a efecto de que se publicara en las redes sociales de dicha Institución.
- XIX.** A partir del cinco de octubre de dos mil veintidós, se habilitó en el slider principal de la página web del Instituto, un banner con el cartel de la Convocatoria, el cual enlazaba a la liga siguiente: <https://www.ine.mx/comunidad-ine/convocatoria-concurso-publico-2022-2023-de-ingreso-sistema-ople/>; asimismo, se habilitó un apartado con los Acuerdos INE/JGE189/2022 e INE/JGE190/2022 de la Junta General Ejecutiva del INE.
- XX.** Con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, a través de correo electrónico se hizo de conocimiento al personal del Instituto que, a partir de dicha fecha y hasta el catorce de octubre de dos mil veintidós, tendría lugar la etapa Difusión de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y, posteriormente del quince al veintidós de octubre de dos mil veintidós, se llevaría a cabo el registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del Concurso habilitado para dicha actividad.
- XXI.** A través de correo electrónico de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, enviado por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, comunicó que, a partir de las 00:00 horas del quince de octubre de dos mil veintidós, comenzaría la etapa II. Registro y postulación de personas aspirantes, por lo que a partir de ese momento la DESPEN publicaría en su microsítio de internet, diversas herramientas para facilitar a las personas interesadas la navegación en el sistema y lograr un registro y postulación exitoso.
- XXII.** Mediante el correo electrónico de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, remitido por la Encargada del Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del INE, informó al Instituto la cantidad de personas aspirantes postuladas por cada uno de los cargos y puestos de este OPLE, quedando de la siguiente manera:

ENTIDAD	CARGO/PUESTO	H	M	Total general	Vacantes	Distribución
PUEBLA	Jefe Departamento de lo Contencioso Electoral de Puebla	39	40	79	1	Calificación más alta
	Técnico de Organización Electoral 1 de Puebla	171	139	310	2	Calificación más alta
Total PUEBLA		210	179	389	3	

Asimismo, en dicha comunicación, se precisaba que, del veinticuatro al veintiséis de octubre de dos mil veintidós, tendría lugar la confirmación de asistencia al examen de conocimientos de las personas aspirantes.

XXIII. A través de correo electrónico, remitido en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, el Subdirector de Ingreso al Servicio de la DESPEN, informó que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del apartado II. Registro y postulación de personas aspirantes de la Convocatoria, el pasado dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, habían sido publicados en el microsítio del Concurso Público, los documentos siguientes:

- Personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación del Examen de conocimientos, y que podrán presentarlo.
- Programación del examen de conocimientos.
- La guía de aplicación elaborada por Ceneval donde se informa todo lo relacionado con el examen de práctica y el examen real.

XXIV. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, a través del oficio identificado como INE/DESPEN/057/2022, la Directora Ejecutiva del SPEN, informó que, con motivo de la etapa IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de la Convocatoria, solicitó el apoyo para facilitar el uso de las instalaciones y equipo informático, así como, designar a personal adscrito al OPLE, para desarrollar dicha actividad ante las personas aspirantes que fueran convocadas; asimismo, se hizo de conocimiento que el cinco de enero de dos mil veintitrés, se realizaría una capacitación al personal que participaría en dicha actividad, a efecto de brindar la información y herramientas necesarias.

XXV. Mediante oficio IEE/UFD-050/2022, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, informó a la Directora Ejecutiva del SPEN del INE, acerca del funcionariado del Instituto, que participaría en la actividad de Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.

XXVI. A través de correo electrónico, con fecha tres de enero de dos mil veintitrés, remitido por la Jefa de Departamento de Operación de Ingreso de la DESPEN, solicitó se informara el domicilio de las oficinas del Instituto, en donde se realizaría la actividad de Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, a efecto de que se publicara la ubicación de las sedes en el microsítio del Concurso Público 2022-2023; información que, se hizo llegar por el Órgano de Enlace por la misma vía, con fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés.



- XXVII.** Mediante la plataforma Microsoft Teams, el día jueves cinco de enero de dos mil veintitrés, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, personal de la DESPEN, realizó una reunión virtual con el personal de apoyo designado por los OPLE, para participar en la etapa antes referida, a efecto de comentar los pormenores de dicha actividad y mostrar el flujo del Subsistema del Concurso Público.
- XXVIII.** En fecha seis de enero del año en curso, por medio de correo electrónico, enviado por la Subdirección de Ingreso al Servicio del INE, se remitió la documentación y herramientas necesarias para realizar el Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como el listado de personas aspirantes que fueron convocadas a las oficinas de este OPLE, destacando además que, con la finalidad de aprovechar las nuevas tecnologías, se informó que la DESPEN implementó una herramienta para simplificar la tarea del cotejo documental, que permitió a las personas aspirantes digitalizar los documentos previamente; sin embargo, se solicitó apoyo para brindar las facilidades a las personas aspirantes que por algún motivo tuvieran que reemplazar o cargar sus documentos en el Subsistema.
- XXIX.** Mediante correo electrónico de fecha diez de enero del presente, remitido por personal de la Subdirección de Ingreso, se enviaron las claves de acceso y contraseñas para ingresar al Subsistema del Concurso Público 2022-2023, para llevar a cabo la actividad de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes.
- XXX.** El doce de enero de la anualidad que transcurre, en un horario comprendido de las 09:00 a las 16:00 horas, personal de la Unidad de Formación, realizó el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, de las personas aspirantes de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.
- XXXI.** A través de correo electrónico, con fecha doce de enero del presente año, se remitió a la Dirección Ejecutiva del SPEN, en medio digital la lista de asistencia debidamente signada por las personas aspirantes que se presentaron en la fecha referida, así como los comprobantes de documentos cotejados de dichas personas, ordenados conforme a la lista de asistencia enviada previamente por la Dirección Ejecutiva en mención.
- Asimismo, se hizo de conocimiento las personas que no se presentaron a dicha actividad.
- XXXII.** Con fechas veintiséis y veintisiete de enero del año en curso, a través de correo electrónico, la Subdirección de Ingreso al Servicio, informó al Órgano de Enlace, de la realización de una segunda ronda de cotejo documental y verificación de cumplimiento de requisitos; en ese contexto, la DESPEN convocó a cuatro personas aspirantes, el día viernes veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en un horario de las 9:00 a las 12:00 horas, a fin de que asistieran a las instalaciones de este OPLE, a realizar la actividad en mención. Al respecto, de las cuatro personas aspirantes convocadas, dos fueron aspirantes de otros OPLE y dos personas para ocupar la plaza vacante de Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de este OPLE.

A
p



- XXXIII.** En ese sentido, con fecha veintisiete de enero del presente año, la Unidad de Formación, remitió en medio digital, a la Directora Ejecutiva del SPEN del INE, la lista de asistencia debidamente signada por las personas aspirantes que se presentaron al cotejo documental en la segunda ronda, así como los comprobantes de documentos cotejados de dichas personas.
- XXXIV.** Mediante correo electrónico, de fecha dos de febrero del presente, remitido por la Subdirección de Ingreso al Servicio, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 de los Lineamientos y numeral 9, del apartado IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de la Convocatoria, la DESPEN dio a conocer a este OPLE, el listado de folios de las personas aspirantes que acreditaron el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos y que fueron convocadas a la evaluación psicométrica.
- XXXV.** En cuanto a la etapa V. “Aplicación de la evaluación psicométrica” de la Convocatoria, dicha evaluación tuvo lugar el cuatro de febrero del año en curso, publicándose en el microsítio oficial del Concurso Público 2022-2023, información pertinente, destacando que esta actividad, se llevó a cabo en la Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla.
- XXXVI.** Ahora bien, con relación a la etapa VI “Aplicación de entrevistas” de la Convocatoria, es oportuno referir que, con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante la circular INE/DESPEN/008/2023, la Directora Ejecutiva del SPEN del INE, informó a este Instituto que, dicha etapa se realizaría del diecisiete al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, y en atención al numeral 6 de la etapa en mención, correspondía al Órgano de Enlace organizar al funcionariado que estaría a cargo de realizar las entrevistas, así como, la propuesta de fechas y horarios en los que se llevarían a cabo las mismas, dentro del período referido; en ese sentido, se precisó que, se deberían considerar los criterios de programación y aplicación de entrevistas elaborados por la DESPEN; remitiendo además el listado de personas que presentaron la evaluación psicométrica y, que por tanto, pasaban a entrevista.
- Asimismo, se hizo de conocimiento que el día trece de febrero de dos mil veintitrés, a través de la plataforma Microsoft Teams, se realizaría una reunión de trabajo entre personal de la DESPEN y los Órganos de Enlace de los diferentes OPLE.
- XXXVII.** En seguimiento a ello, mediante el oficio IEE/UFD-011/2023, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, en atención a la circular INE/DESPEN/008/2023, se envió a la entonces Directora Ejecutiva del SPEN, el listado de personas entrevistadoras y la programación de las entrevistas de las 9 personas aspirantes a ocupar la plaza de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso electoral.
- XXXVIII.** Por medio de correo electrónico, de fecha quince de febrero del año en curso, remitido por la Subdirección de Ingreso de la DESPEN, se hizo llegar al Órgano de Enlace, dos carpetas digitales, una contenía el currículum vitae y los resultados de la evaluación psicométrica de las personas aspirantes convocadas a entrevista, y la otra las

A
b

herramientas de apoyo para el funcionariado que participaría en dicha actividad, a efecto de que se encontraran en posibilidad de realizar la entrevista.

XXXIX. A través de correo electrónico de fecha quince de febrero de la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto, el apoyo a efecto de que, la Dirección Administrativa y la Coordinación de Informática de este Instituto, habilitaran los espacios necesarios, proporcionaran los equipos de cómputo y las ligas de la herramienta tecnológica Microsoft Teams, requeridos para el desarrollo de esta etapa.

XL. Con fecha dieciséis de febrero del presente, mediante correo electrónico, la Unidad de Formación, remitió a las personas entrevistadoras del panel correspondiente al cargo de Jefa /Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, la documentación necesaria para llevar a cabo esta etapa, la cual fue programada a realizarse en modalidad virtual, el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en el horario de 10:00 a 13:45, conforme al calendario siguiente:

FOLIO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	HORARIO DE ENTREVISTA	PANEL DE ENTREVISTA	ENTIDAD PRESENCIAL
CPOPL-01-2022-0000710	M	10:00	1	PUEBLA
CPOPL-01-2022-0003588	H	10:25	1	PUEBLA
CPOPL-01-2022-0003646	M	10:50	1	PUEBLA
CPOPL-01-2022-0004055	M	11:15	1	PUEBLA
CPOPL-01-2022-0005170	H	11:40	1	PUEBLA
CPOPL-01-2022-0013593	H	12:05	1	PUEBLA
CPOPL-01-2022-0017025	M	12:30	1	PUEBLA
CPOPL-01-2022-0002279	H	12:55	1	CHIAPAS
CPOPL-01-2022-0003321	H	13:20	1	TLAXCALA

XLI. En cuanto a la etapa de "Calificación final" es importante destacar que, de conformidad con el numeral 1 del apartado VII de la Convocatoria, dicha calificación se integró con los resultados del examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo la ponderación siguiente:

ETAPA	PONDERACIÓN
Examen de conocimientos	60%
Examen psicométrica	10%
Entrevista	30%
TOTAL	100%

La DESPEN fue la instancia encargada de la integración de las listas con los resultados finales, segmentadas en mujeres y hombres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como con la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación, reflejadas con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones igualo o mayor a 7.00



en una escala de 0 a 10 puntos, se incluyeron en las listas de resultados finales, las calificaciones menores a 7.00 se consideraron no aprobatorias.

Los listados referidos fueron publicados en el microsítio del Concurso Público 2022-2023 del INE, en fecha siete de marzo del año en curso, y colocados en una sección del portal electrónico del Instituto.

- XLII.** Con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, a través de la circular INE/DESPEN/010/2023, la Directora Ejecutiva del SPEN, en atención al numeral 4 del apartado VIII de la Convocatoria, correspondiente a la etapa de la *Designación de personas ganadoras*, el cual prevé que el ofrecimiento de plazas vacantes debe realizarse por el Órgano de Enlace de los OPLE; fueron remitidos los Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras, elaborados por la DESPEN, así como la documentación necesaria para el desarrollo de esta actividad.

Asimismo, por medio de dicha circular, se solicitó que se informara por oficio la relación de ofrecimientos realizadas, así como los resultados de cada uno de ellos, adjuntando las cartas de aceptación o declinación.

- XLIII.** Con fecha diez de marzo del año en curso, atendiendo a lo establecido en la Convocatoria y a los Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras, el Órgano de Enlace realizó el ofrecimiento para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, a la persona con la calificación más alta, identificada con el folio CPOPL-01-2022-0013593, siendo el C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, vía telefónica y, por escrito a través de correo electrónico, adjuntado los formatos de aceptación y declinación, precisando al respecto que, contaba con 24 horas a partir del envío de dicho correo electrónico, para aceptar o declinar y, en caso de no enviar respuesta alguna en dicho periodo, se consideraría como declinación tácita.
- XLIV.** El diez de marzo de dos mil veintitrés, la persona aspirante a la que se le realizó el ofrecimiento para ocupar la plaza vacante de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral del Servicio de este OPLE, a través de correo electrónico, envió al Órgano de Enlace, el escrito de aceptación correspondiente, por lo que respondió durante el plazo establecido en la Convocatoria y Lineamientos.
- XLV.** Mediante oficio IEE/UFD-016/2023, de fecha catorce de marzo del año en curso, se envió a la Dirección Ejecutiva del SPEN, en medio digital el escrito de aceptación del ciudadano antes referido a la multitudada plaza vacante-del Servicio de este Instituto.
- XLVI.** En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, a través del oficio INE/DESPEN/EDDCPE/513/2023, la Encargada del Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, informó al Instituto por conducto del Órgano de Enlace que, se presentó un Recurso de Inconformidad en contra de las calificaciones otorgadas, por el panel de entrevistadores del cargo de Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de este OPLE; por tal motivo, dicha



Dirección Ejecutiva, con la finalidad de brindar la información correspondiente a la Dirección Jurídica del INE, solicitó al Órgano de Enlace requerir a las personas integrantes del panel, a más tardar el quince de marzo del presente, presentar un informe con las razones que motivaron la calificación que se otorgó al aspirante identificado con folio CPOPL-01-2022-0005170.

- XLVII.** En atención a lo solicitado en el numeral anterior, mediante correo electrónico, este Órgano de Enlace solicitó a la Encargada de la Dirección Jurídica, a la otrora Encargada de la Dirección Técnica del Secretariado y al Subdirector de la Dirección Jurídica, un informe con la motivación de la calificación que otorgaron al aspirante con número de folio CPOPL-01-2022-0005170.
- XLVIII.** En seguimiento a solicitud realizada mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/513/2023, por la Dirección de la Carrera Profesional de la DESPEN, a través del oficio IEE/UFD-018/2023, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, este Órgano de Enlace, envió a la Directora Ejecutiva del SPEN, el informe rendido por cada una de las personas integrantes del panel correspondiente, al cargo de Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral, relativos a la motivación de la calificación del aspirante con número de folio CPOPL-01-2022-0005170.
- XLIX.** Mediante el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023, de fecha veintidós de marzo de la anualidad que transcurre, la Dirección de la Carrera Profesional de la DESPEN, de conformidad con los Lineamientos, así como a la Convocatoria, comunicó a este Órgano de Enlace que, el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la DESPEN presentó a la Comisión del SPEN del INE, el informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023; en ese sentido, se hicieron de conocimiento los datos de las personas ganadoras, únicamente de las plazas de Técnica y Técnico de Organización Electoral.

Ahora bien, en lo que respecta a la designación de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, en la misma comunicación, se informó a este Instituto que, se había presentado un Recurso de Inconformidad, mismo que se encontraba en trámite; por tal motivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de los Lineamientos, la designación a dicho cargo podría ser aprobada por este Órgano Superior de Dirección, siempre y cuando se hubieran resuelto por los órganos competentes del INE, los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del Concurso, tal y como lo prevé el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los Lineamientos.

- L.** En fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el memorándum IEE/UFD-279/2023, remitió a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión el *INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DE ENLACE, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS FINALES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL*



SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, REMITIDOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, para que a través de su conducto se sometiera a consideración de dicho Órgano Auxiliar.

- LI. El veintiocho de marzo de la anualidad que transcurre, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del INE remitió la circular número INE/UTVOPL/030/2023, a través de la cual, hace del conocimiento el Acuerdo dictado por el Ministro Javier Laynez Potisek, del veinticuatro de marzo del presente año, dentro del expediente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023, interpuesta por la citada Autoridad Nacional Electoral en contra de la reforma en la materia publicada el dos de marzo del año en curso, mediante la que, concede la suspensión solicitada.
- LII. El veintiocho de marzo del año en curso, en la sesión especial de la Comisión, a través del acuerdo identificado como **01/CPSSPENPRA/280323** aprobó dar por visto el mencionado Informe.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al acuerdo **02/CPSSPENPRA/280323**, la Titular de la Unidad de Formación, mediante el memorándum IEE/UFD-282/2023, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el citado Informe, mediante el cual, se presenta la propuesta de designación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a los puestos de Técnica y Técnico de Organización Electoral, con la finalidad de que, fuera sometido a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

En ese sentido la Consejera Presidenta del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Informe, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.

- LIII. En sesión especial de fecha treinta y uno de marzo del año que transcurre, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG/AC-006/2023, por medio del cual designó a las personas que ocuparían las dos plazas de Técnica / Técnico de Organización Electoral, prevaleciendo hasta ese momento la vacante del cargo de Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de este OPLE con motivo del Recurso de Inconformidad.
- LIV. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con clave CG/AC-0013/2023, a través del cual, determinó procedente que la Presidencia de este Órgano de Dirección, así como las Presidencias de las Comisiones puedan determinar la modalidad virtual para las sesiones, tal y como lo establece el apartado "4. EFECTOS" de dicho instrumento, conforme a lo siguiente:

"...

Facultar a la Consejera Presidenta, así como a las Consejeras y los Consejeros que ostenten la Presidencia de alguna de las comisiones de este Instituto, para determinar la modalidad virtual para el desarrollo de las

sesiones de Consejo General; en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente Acuerdo. Con relación a las sesiones del Consejo General estas se atenderán de conformidad con el Capítulo VI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, en tanto que, respecto a las comisiones, las sesiones se atenderán conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-003/2020.

...”

- LV.** En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el quince de junio de dos mil veintitrés, se aprobó la Resolución de dicho Cuerpo Colegiado, respecto de los Recursos de Inconformidad interpuestos para controvertir los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, identificada con la nomenclatura INE/JGE109/2023.

En tal virtud, con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico de la Subdirección de Ingreso al Servicio de la DESPEN, envió a la Unidad de Formación, el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/603/2023 signado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Encargada del Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, mediante el cual hizo del conocimiento la resolución referida en el párrafo que antecede.

- LVI.** Es oportuno destacar que, en el contenido de dicha Resolución se aprecia que la Dirección Jurídica del INE, radicó el escrito de inconformidad de la persona recurrente, con relación a los resultados finales del Concurso Público 2022-2023, particularmente de la Jefatura de lo Contencioso Electoral, identificado con la clave siguiente: INE/DJ/CPSPEN/RI/05/2023-OPLE.

Asimismo, se puntualiza que, en dicha determinación, en el Considerando Segundo, se precisan los argumentos conforme a derecho, por los cuales se determinó la conexidad de los diversos recursos de inconformidad, así como la correspondiente acumulación de expedientes, entre estos, el arriba indicado.

- LVII.** En ese sentido, a lo largo de los considerandos, se hace el estudio y análisis de las cuestiones de fondo, que, de manera fundada y motivada, conllevaron a desestimar los agravios de la persona recurrente y dictaminarse como infundados, por lo que finalmente la Junta General Ejecutiva del INE, determinó en el punto resolutivo segundo, confirmar las calificaciones de las personas aspirantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.

- LVIII.** El veintidós de junio del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente de Acción de Inconstitucionalidad número 71/2023 Y SUS ACUMULADOS declaró la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación



en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de marzo de dos mil veintitrés.

LIX. En fecha siete de julio de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el memorándum IEE/UFD-574/2023, remitió a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión el *"INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DE ENLACE, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PERSONA GANADORA DE LA PLAZA VACANTE DE JEFA / JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES"*, para que a través de su conducto se sometiera a consideración de dicho Órgano Auxiliar.

LX. El diez de julio del año en curso, en la sesión especial de la Comisión, a través del acuerdo identificado como 01/CPSSPENPRA/100723 aprobó dar por visto el mencionado Informe.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al acuerdo 02/CPSSPENPRA/100723, la Titular de la Unidad de Formación, mediante el memorándum IEE/UFD-581/2023, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el citado Informe, mediante el cual, se presenta la propuesta de designación de la persona ganadora de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, al cargo de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral con adscripción a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, con la finalidad de que, fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

LXI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha once de julio de dos mil veintitrés, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

LXII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día trece de julio del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en



la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN en coordinación con el INE;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Según lo dispone el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la LGIPE, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN, en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Que, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, señala que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del SPEN de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 206, numeral 4, de la LGIPE, instruye que las relaciones de trabajo entre los OPLE y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

Por otra parte, el artículo 176 del Código, establece que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

El artículo 179 del Código, instruye que el personal del Instituto deberá protestar cumplir las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ambas emanen, así como las del propio Consejo General, por encima de cualquier interés particular, al momento de tomar posesión del cargo para el que fue nombrado.

El artículo 376 establece en sus fracciones I, V y VI, del Estatuto que, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos,



ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, atendiendo los requerimientos que en esa materia le haga la citada Autoridad Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 378 del Estatuto, el SPEN en los OPLE, tiene por objeto:

- “...
 I. *Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;*
 II. *Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y*
 III. *Proveer a los OPLE de personal calificado”.*

El artículo 395 del Estatuto señala que, el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

De acuerdo con la establecido en el artículo 396 del Estatuto, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de alguna de las vías siguientes:

- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.

El último párrafo de la citada disposición señala que, el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN.

Para ingresar al SPEN, el artículo 402 del Estatuto, establece que toda persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o Municipal;

- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva;
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión;
- XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.

Cabe señalar que el artículo 403 del Estatuto, establece que el concurso público para la ocupación de plazas vacantes, se realizará con cargo a su presupuesto, a través de convocatoria abierta y, consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

El artículo 404 del Estatuto, establece que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Según lo establece el artículo 408 del Estatuto, el Concurso Público se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. *Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;*
- II. *Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;*
- III. *Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;*
- IV. *Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;*
- V. *Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria;*



- VI. *Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;*
- VII. *Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo y puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;*
- VIII. *Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;*
- IX. *Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que, en caso de un empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;*
- X. *Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;*
- XI. *El órgano superior de dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio en el OPLE que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior del presente artículo;*
- XII. *El OPLE o, en su caso, la DESPEN podrán apoyarse en instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en el presente artículo, y*
- XIII. *Los datos personales de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.*

El artículo 1 de Los Lineamientos, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al SPEN en el sistema de los OPLE, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del SPEN.

Que el artículo 6 de los Lineamientos, establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público, para lo cual podrá apoyarse en los OPLE y sus órganos centrales, así como en otras instituciones y entes externos a fin de realizar las actividades específicas referidas en los Lineamientos y las convocatorias respectivas; especialmente, con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción II de los Lineamientos, señala que corresponde al Órgano Superior de Dirección, aprobar, mediante acuerdo, la designación al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos o puestos del Servicio.



El diverso 39 de los Lineamientos, refiere que cada Convocatoria del Concurso Público permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

El artículo 79 de los Lineamientos, establece que los Órganos de Enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

Según lo establece el artículo 80 de los Lineamientos, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el Órgano de Enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público.

Que, el artículo 81 de los Lineamientos, señala que el Órgano de Enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos.

El artículo 82 de los Lineamientos, las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los Lineamientos.

3. DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SPEN EN EL INSTITUTO

Tal como se mencionó en los antecedentes de este instrumento, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la emisión de la Convocatoria, a través del Concurso Público



2022-2023; en ese sentido, mediante el acuerdo CG/AC-006/2023 el Consejo General aprobó la designación de dos plazas de Técnica / Técnico de Organización Electoral, ambas adscritas a la Dirección de Organización Electoral, quedando pendiente por designar la de Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de este OPLE con motivo de haberse promovido un Recurso de Inconformidad en contra de las calificaciones otorgadas, por el panel de entrevistadores, tal como ha quedado señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento.

Ahora bien, el pasado quince de junio de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE, sesionó de manera ordinaria; lo anterior con la finalidad de resolver los Recursos de Inconformidad de los expedientes INE/DJ/CPSPEN/IR/01/2023-OPLE Y ACUMULADOS, y, entre estos expedientes, el identificado con la clave INE/DJ/CPSPEN/RI/05/2023-OPLE en contra de las calificaciones otorgadas, por el panel de entrevistadores a uno de los aspirantes al cargo de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral de este Instituto.

De conformidad a lo establecido en los artículos 79 al 82 de los Lineamientos, así como a la etapa VIII. "Designación de personas ganadoras" de la Convocatoria, dicha actividad fue programada para la última semana de marzo de 2023.

Así las cosas y, toda vez que a través de la resolución INE/JGE109/2023 del Recurso de Inconformidad identificado bajo el expediente con la clave INE/DJ/CPSPEN/RI/05/2023, la Junta General Ejecutiva del INE resolvió confirmar las calificaciones de las y los aspirantes del Concurso Público 2022-2023 otorgadas por el panel de entrevistadores; lo anterior tal como se comunicó a este Instituto mediante oficio identificado como INE/DESPEN/EDDCPE/603/2023, de fecha veintinueve de junio del año en curso, signado por la C. Karla Sofía Sandoval Domínguez en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN del INE.

En consecuencia, y derivado de la propuesta realizada por la Comisión; con base en todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 377, fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 31, fracciones II y III, 32, fracción III, 33, fracción II, 81 y 82 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; numeral 8, de la etapa VIII. "Designación de personas ganadoras", de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General aprueba la designación de la persona ganadora para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, con adscripción en la Dirección Jurídica de este Instituto, al C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, con efectos a partir del dieciséis de julio del año dos mil



veintitrés, quien se incorporará al SPEN del Sistema de los OPL, en puestos que se incluyeron en la declaratoria de vacantes aprobada en el Acuerdo INE/JGE189/2022, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, e integradas en la Convocatoria, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE190/2022.

Finalmente, es oportuno referir que, en términos de lo dispuesto por los artículos 384 fracción I y 385 del Estatuto, las funciones a realizar por el personal designado por conducto del presente instrumento, son las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE, correspondientes al puesto de Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, y 176 del Código, en cumplimiento a lo dispuesto por los diversos 395, 396 fracción I, 397, 398, 400, 402, 404, primer párrafo, 407, 408 y 410 del Estatuto; 31, fracciones II, 81 y 82 de los Lineamientos y, en términos de lo previsto en el numeral 8, apartado VIII. "Designación de personas ganadoras" de la Convocatoria, este Consejo General estima procedente:

- **Designar con efectos a partir del dieciséis de julio del año dos mil veintitrés**, al C. Joaquín Antonio Rivera Juárez, como Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral del SPEN, adscrito a Dirección Jurídica del Instituto

Lo anterior, con motivo de haber resultado ganador de dicha plaza vacante del Concurso Público 2022-2023.

El personal designado deberá protestar cumplir las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local del Estado, las leyes que de ambas emanen y las del propio Consejo General, por encima de cualquier interés particular, al momento de tomar posesión del cargo para el que ha sido nombrado, tal como lo prevé el artículo 179 del Código.

- Este Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en los artículos 391 fracción I del Estatuto y 84 de los Lineamientos, faculta al Secretario Ejecutivo para expedir el nombramiento con el apoyo de la Unidad de Formación en su carácter de Órgano de Enlace, y recabar el acuse original de este documento y remitirlo por la vía más expedita a la DESPEN.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta, para hacer



de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión del SPEN del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento;
- c) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento;
- d) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Puebla, para su conocimiento; y
- e) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, y 107, fracción VII del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar por los medios que considere pertinentes el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano Enlace informe a la DESPEN, lo conducente;
- b) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, a efecto de realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias;
- c) A la Dirección Jurídica del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- d) A la persona designada mediante este documento, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección designa con efectos a partir del dieciséis de julio del año dos mil veintitrés, al personal que ocupará la plaza de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral de este OPLE, perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, con adscripción en la Dirección Jurídica de este Instituto, conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado faculta al Secretario Ejecutivo para expedir el nombramiento del servidor público designado; lo anterior en observancia los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo



CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo, para que, en su calidad de Órgano Enlace, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la aprobación del presente acuerdo, así como remitir copia del nombramiento expedido a la persona designada, atendiendo lo establecido en el considerando 4 de este instrumento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha trece de julio de dos mil veintitrés.

CONSEJERA PRESIDENTA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO

C. JORGE ORTEGA PINEDA

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.